

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se reconoce la utilidad pública, en concreto, de la línea eléctrica subterránea de evacuación que se cita. (PP. 1416/2009).

Nuestra referencia: SIEM/E/AFA/CLG.

Expediente: AT-8964/07.

Visto el escrito de solicitud formulado por Urbaenergía, S.A.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de diciembre de 2007, la Dirección General de Industria Energía y Minas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa dictó resolución por la cual fue otorgada Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Ejecución a Urbaenergía, S.L., para la instalación de la línea subterránea de evacuación del parque eólico «Los Isletes».

Segundo. Con fecha 18 de noviembre de 2008, la mercantil Urbaenergía, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en Pol. Ind. Juncaril, C/ Loja, Parc. 3, Of 0-11B, 18220 Albolote (Granada), solicitó la declaración de utilidad pública en concreto para la instalación de la línea subterránea de evacuación del parque eólico «Los Isletes», en los términos municipales de Jerez de la Frontera y Paterna de Rivera.

Tercero. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOE número 54, de 4 de marzo de 2009, BOJA número 45, de 6 de marzo de 2009, BOP de Cádiz número 44, de 6 de marzo de 2009, Diario «La Voz de Jerez» de 29 de febrero de 2009 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, como resultado de la cual no se produjeron alegaciones.

Así mismo, cumpliendo los preceptos reglamentarios, se dio traslado de separatas del proyecto, para que en el plazo de veinte días, los organismos afectados manifestaran sobre su conformidad u oposición y alegaciones a lo solicitado, para después seguir el procedimiento indicado en el citado Real Decreto, siendo los organismos mencionados:

- Ayto. de Jerez de la Frontera.
- Ayto. de Paterna de Ribera.
- Agencia Andaluza del Agua.
- D.P. M.A. (Dpto. Vías Pecuarias).
- D.P. Obras Públicas y Transportes.
- Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana.
- Enagás, S.A.
- REE, S.A.U.

Obteniéndose los siguientes resultados:

- Existe conformidad con: Ayto. de Jerez de la Frontera, Ayto. de Paterna de Ribera, Agencia Andaluza del Agua, D.P. M.A. (Dpto. Vías Pecuarias), Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, Enagás, S.A., REE, S.A.U., siempre que se cumplan las condiciones técnicas específicas descritas por cada organismo.
- No han emitido alegaciones: D.P. Obras Públicas y Transportes.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para declarar la citada utilidad pública, según lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, y en el artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como los Decretos de Presidencia de la Junta de 11/2004, de 14 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y 201/2004, de 11 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005 (BOJA núm. 59, de 28.3.2005), de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero. Que la declaración de utilidad pública es el presupuesto de la operación expropiatoria y no un mero trámite, razón por la cual la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en sus artículos 1.1.º y 9, en relación con el artículo 33 de la Constitución Española de 1978, establecen dicha declaración como imprescindible en todo procedimiento expropiatorio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

Primero. Declarar la utilidad pública en concreto de la línea de evacuación del parque eólico «Los Isletes» en los términos municipales de Jerez de la Frontera y Paterna de Ribera, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El procedimiento expropiatorio se tramitará por esta Delegación Provincial.

Segundo. El reconocimiento de la utilidad pública en concreto de la instalación se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. La declaración utilidad pública se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

2. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

3. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

4. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionamientos que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 5 de mayo de 2009.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 26 de mayo de 2009, por la que se aprueba la modificación del Plan Funcional del Centro de Transporte de Mercancías de Interés Autonómico de Málaga.

El artículo 9.2 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que los centros de transportes de mercancías podrán ser declarados de interés autonómico cuando su implantación, además de obedecer a objetivos puramente sectoriales de política de transporte y de orden local, contribuya de modo decisivo a estructurar y fomentar el desarrollo regional, por favorecer la intermodalidad del sistema regional de transportes, su función integradora de los centros de la economía andaluza en las redes logísticas nacionales e internacionales, la fijación de actividades productoras de valor añadido, la atracción de operadores, y cualesquiera otras circunstancias o factores que resulten principalmente determinantes de aquel desarrollo.

Con base en lo anterior, la Disposición adicional primera de la Ley 5/2001, de 4 de junio, declara como centro de transporte de mercancías de interés autonómico el centro de Trévez, en la provincia de Málaga. Posteriormente, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, mediante Orden de 15 de noviembre de 2005, aprobó el Plan Funcional de este centro de transportes de mercancías.

La evolución de la demanda en dicho centro de transportes de mercancías motivó que fuera necesario acometer la ampliación de su superficie. Por ello, la Orden de 25 de octubre de 2007, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, acordó la ampliación del Centro de Transportes de Mercancías de Málaga mediante la modificación de su plan funcional, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.7 de la Ley 5/2001, de 4 de junio. Unos terrenos de la zona de «Buenavista», ubicados entre la autovía del Guadalhorce y la carretera MA-401, fue la seleccionada como más idónea para dicha ampliación.

Por otro lado esta ampliación del Centro de Transportes de Mercancías de Málaga ha sido incluida en el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013, aprobado mediante Decreto 457/2008, de 16 de septiembre, entre las medidas para el desarrollo de la Red de Áreas Logísticas de Andalucía.

Mediante Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de fecha 2 de julio de 2008, se aprobó definitivamente el Proyecto de Delimitación de la Reserva de Terrenos, en la zona de Buenavista de Málaga, para la implantación del mencionado centro de transportes de mercancías.

Una vez elaborado el proyecto de modificación del Plan Funcional por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, y en aplicación de lo establecido en el artículo 12.3 y 6 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, se realizaron los trámites de información pública y de audiencia de los Ayuntamientos y de otras Administraciones, entidades públicas y agentes sociales afectados, mediante Resolución de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de fecha 30 de junio de 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 139, de 14 de julio de 2008.

Finalmente, completada la fase de información pública y de audiencia, e incorporadas las modificaciones necesarias, el Consejo de Administración de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, mediante acuerdo de 9 de marzo de 2009, aprobó la propuesta de modificación del Plan Funcional, acordando su elevación a esta Consejería para su aprobación definitiva, si procede.

Reuniendo la propuesta de modificación del plan funcional el contenido mínimo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía y de acuerdo con las facultad conferida por su artículo 12.6,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de la modificación del Plan Funcional del Centro de Transporte de Mercancías de Málaga.

Se aprueba la modificación del Plan Funcional del Centro de Transportes de Mercancías de Málaga, por la ampliación de éste a la zona de «Buenavista», situada en el término municipal de Málaga, entre los siguientes límites: la Autovía del Guadalhorce A-357, al norte; el arroyo de Merino, al este; la carretera MA-401, al sur; y la nueva ronda exterior de Málaga, al oeste.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 2009

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 263/2009, de 26 de mayo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de Santa Cruz «Catedral Vieja», en Cádiz.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo,